


DCLE	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

## ORDENANZA N.º 2856-CM-17

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREA COMISIÓN ESPECIAL DE FESTEJOS. ABROGA ORDENANZAS 2551-CM-14, 188-CM-92 Y 473-CM-95. MODIFICA ORDENANZA 166-C-86**

### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Decreto 754/84: Fiesta de la Nieve.

Resolución 252/2012, Ministerio de Turismo: Declarar Fiesta Nacional del Curanto a la Fiesta del Curanto.

Resolución 78/2014, Ministerio de Turismo: Declarar Fiesta Nacional del Chocolate, a la Fiesta Provincial del Chocolate.

Constitución Provincial.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 252-C-84: Declara de interés municipal la XIII Edición de la Fiesta Nacional de la Trucha.

Ordenanza 166-C-86: Instituye el calendario turístico oficial de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. Establece forma de funcionamiento, coordinación, actividades a incluir y otras disposiciones de implementación de la medida.

Ordenanza 188-CM-92: Crea comisión permanente organizadora de la Fiesta de la Nieve.

Ordenanza 473-CM-95: Modifica Ordenanza 463-CM-95, referida a la creación de la comisión permanente de la Fiesta Nacional de la Rosa Mosqueta.


Ordenanza 669-CM-91: Aprueba el Reglamento de contabilidad municipal.

Ordenanza 2033-CM-10: Se aprueba el texto consolidado de la ordenanza que establece las conmemoraciones, efemérides, y celebraciones municipales de San Carlos de Bariloche y el calendario anual. Modifica artículo 6 de la ordenanza 166-C-86.

Ordenanza 2483-CM-13: Se crea en el Municipio de San Carlos de Bariloche la Fiesta Municipal de la Cerveza Artesanal.

Ordenanza 2551-CM-14: Crea comisión especial de festejos. Abroga ordenanzas 188-CM-92 y 473-CM-95. Modifica ordenanza 166-CM-86.

### FUNDAMENTOS

DCLE	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

San Carlos de Bariloche es una de las ciudades más pobladas de la Provincia de Río Negro y uno de los centros turísticos de mayor importancia dentro de la República Argentina. Se encuentra a las orillas del lago Nahuel Huapi, cuenta con una amplia diversidad de servicios, importante infraestructura hotelera y una peculiar oferta gastronómica, que atraen anualmente a más de 650.000 turistas a la ciudad.

Además, por su ubicación privilegiada, es considerada como la puerta de entrada a la región de los lagos andinos, favorecida por su belleza paisajística, constituida por cerros, bosques, lagos y exuberante flora, es la cita del turismo nacional e internacional, ya que se puede disfrutar en todas las épocas del año.

En este marco excepcional, la incorporación de eventos que complementen las condiciones naturales, culturales, deportivas e históricas de la ciudad, es fundamental para seguir sumando instrumentos de promoción turística nacional e internacional.

En este sentido la ciudad ofrece importantes eventos, como la Fiesta Nacional de la Nieve, Fiesta Nacional del Curanto, Fiesta Nacional del Chocolate, de la Trucha, Fiesta Municipal de la Cerveza Artesanal, la Fiesta de Navidad, Aniversario de la ciudad, Fiesta de la Aventura, entre otras.

Esta cantidad importante de eventos, impulsó que el Concejo Municipal sancione la ordenanza 2551-CM-14, autoría de la Concejal Elena María Welleschik (Gestión 2011-2015). En la misma se creó la Comisión Especial de Festejos, abrogando las ordenanzas 188-CM-92 y 473-CM-95 y modificando la ordenanza 166-CM-86. Entre sus fundamentos hacía referencia de la importancia de constituir un espacio que abarque plenamente el desarrollo y organización de las diferentes fiestas que se realizan en nuestra ciudad.


Con el camino recorrido de estos años, la Comisión de Festejos fue evidenciando la necesidad de realizar modificaciones a la ordenanza, con el objetivo de realizar una norma más específica, que cuente con las herramientas necesarias para coordinar los recursos y las actividades; y de esta manera alcanzar las metas establecidas en cada fiesta, entendiendo que esto significa para la ciudad un importante instrumento de promoción.

Es por ello que desde la actual comisión de festejos, se ha trabajado coordinadamente y en profundidad en la presente ordenanza, entendiendo que son necesarios los cambios que se proponen y por consiguiente la abrogación de la ordenanza que hoy está en vigencia.

Se intenta, en este trabajo, poder brindar claramente las bases para que la comisión pueda llevar adelante la organización de cada fiesta, teniendo las herramientas y recursos necesarios para poder tomar las decisiones que conlleva la organización. En este sentido es fundamental que se pueda evaluar en el seno de la misma, los objetivos que se persiguen en cada evento y cuál será el espíritu de cada festejo y eso queda reflejado en la presente.

Es por ello que entendemos necesaria esta iniciativa y su acompañamiento, con el fin de mejorar la norma actual y estar más cerca de los objetivos que se vienen planteando desde la comisión.

**AUTORES:** Concejales Claudia Contreras, Julia Fernández, Gerardo Ávila, Cristina Paineofil, Diego Benítez, Andrés Martínez Infante y Viviana Gelain (JSB).

DCLE	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---


COLOBORADORES: Secretario de Turismo y Producción, Sr. Marcos Barberis y Comisión de Festejos.

El proyecto original N.º 178/16, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 11 de mayo de 2017, según consta en el Acta N.º 1074/17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se crea la Comisión Especial de Festejos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Producción de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche o la que a futuro la reemplace.
- Art. 2º) La Comisión tiene por objeto principal planificar, desarrollar y realizar las gestiones tendientes a la organización de las fiestas que se desarrollan en la ciudad que hayan sido declaradas fiesta nacional o municipal.
- Art. 3º) La Comisión podrá intervenir en toda otra fiesta o evento que se desarrolle en el ámbito de la ciudad, donde considere pertinente su participación, con excepción de aquellas cuya organización se encuentren atribuidas a otro organismo, comisión, área o privado.
- Art. 4º) La Comisión Especial de Festejos tiene las siguientes atribuciones:
- a) Convenir con entidades públicas o privadas la organización, promoción, publicidad y ejecución de cada una de las fiestas.
  - b) Efectuar convenios con las entidades públicas o privadas de acuerdo con los objetivos turísticos, culturales y sociales de las fiestas.
  - c) Planificar y formular metodologías, seguimiento, control y apoyo administrativo necesarios para la ejecución de las actividades necesarias de cada fiesta.
  - d) Será la responsable de redactar y aprobar un manual de procedimientos abocado a la organización, objetivos y funcionamiento de cada una de las fiestas en la que tome parte.
- Art. 5º) La Comisión Especial de Festejos estará compuesta por los siguientes miembros permanentes *ad honorem*:
1. Integrantes del Estado:
    - a) El Secretario Municipal de Turismo y Producción o quien en el futuro lo reemplace.
    - b) El Subsecretario Municipal de Cultura o quien en el futuro lo reemplace.

DCLE	ORDENANZA	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	---

- c) Un representante del Ministerio Provincial de Turismo o quien a futuro lo reemplace.
- d) Un representante del Ministerio Provincial de Cultura o quien a futuro lo reemplace.
- e) Un concejal, representante del Concejo Municipal.
- f) Un representante de la Dirección General de Comunicación Municipal o quien a futuro lo reemplace.
- g) Un representante del Ente Mixto de Promoción Turística (EMPROTUR) de Bariloche.

## 2. Integrantes del sector privado:

Un representante de instituciones o asociaciones vinculadas a la Cámara de Turismo y Cámara de Comercio de la ciudad, que tengan interés en participar. Las mismas deberán manifestar su voluntad de formar parte y designar a su representante formalmente ante la comisión.

Art. 6º) La Comisión tendrá la facultad de invitar a participar en forma transitoria a otro funcionario municipal, provincial o nacional; organismo, asociación, cámaras o particular, que considere necesario para la organización, promoción, publicidad y desarrollo de cada fiesta.

Art. 7º) La integración de la mesa directiva de la Comisión Especial de Festejo estará conformada por:

- a) Un Presidente, recayendo tal función en el Secretario Municipal de Turismo y Producción actuante o quien a futuro lo reemplace o quien éste designe.
- b) Un Vicepresidente, recayendo tal función en uno de los miembros integrantes, elegidos en el seno de la comisión, por mayoría simple.


Art. 8º) Son deberes y atribuciones de la mesa directiva:

- a) Dictar su propio reglamento interno, teniendo presente el quórum, deberes, elección de autoridades y funciones de sus integrantes, garantizando debida representación de cada uno de sus participantes, en un plazo no mayor de 120 días de aprobada la presente ordenanza.
- b) Sesionar al menos una vez cada quince días.
- c) Toda otra labor que haga al mejor cumplimiento de las funciones asignadas en la presente ordenanza.

Art. 9º) A los efectos de dar cumplimiento a la presente ordenanza se utilizará la partida presupuestaria de la Secretaría de Turismo y Producción “Programa Recursos Propios” N° 1.04.08.01.02 del presupuesto municipal y cualquiera que se complemente o se reemplace en el futuro.

Art. 10º) Los recursos económicos constituyentes de la partida presupuestaria “Programa Recursos Propios” se integrarán según el siguiente detalle, no excluyente:

- a) Recursos previstos en el Presupuesto Municipal.
- b) Recursos oficiales y privados a través de auspicios y subsidios u otros.

DCLE	ORDENANZA	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	---

Art. 11°) La Comisión se regirá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Contabilidad Municipal, ordenanza 669-CM-91 y sus modificatorias, y el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, ordenanza 257-C-89 y sus modificatorias. Todos los aspectos no previstos por las normas citadas, se regirán por la normativa provincial vigente en la materia.  
La Comisión quedará sujeta a las disposiciones del Tribunal de Contralor Municipal, a quien deberá presentar las rendiciones de gastos y las planillas de ingreso y egreso presupuestario.

Art. 12°) Se modifica el artículo 6° de la ordenanza 166-C-86, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 6°) Se incluirán dentro del Calendario Turístico Oficial las actividades siguientes:

- a) Las que correspondieren a actos oficiales y públicos de la Municipalidad vinculados a la actividad turística y sus similares en la ciudad, de la Provincia y la Nación.
- b) Las fiestas nacionales, provinciales y municipales, en carácter de acontecimiento central del calendario.
- c) Las restantes realizaciones anuales de los organismos oficiales establecidos por ordenanza.
- d) Los acontecimientos organizados por instituciones privadas sin fines de lucro en el marco de las actividades descriptas en el artículo 2 que antecede.
- e) Las promociones o realizaciones institucionales de empresas comerciales que coadyuven a promover y difundir la alternativa turística de la ciudad a nivel nacional o internacional.

En la organización de todos los eventos, celebraciones y fiestas mencionadas en el inciso “b”, toma parte la Comisión Especial de Festejos. Asimismo, la Comisión Especial de Festejos queda facultada a participar en las restantes celebraciones”.

Art. 13°) Se abroga la ordenanza 2551-CM-14.

Art. 14°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.